

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20232200246691



Bogotá D.C. 17-10-2023

Señor (a):
QUEJOSO (A) ANÓNIMO (A)
Ciudad.

ASUNTO: RESPUESTA **SDQS 4299262023** DEL 05-10-2023, RECIBIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA DISTRITAL PARA LA GESTIÓN DE PETICIONES CIUDADANAS “*BOGOTÁ TE ESCUCHA*” Y AL QUE EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL **ORFEO-IRIS** LE ASIGNÓ NÚMERO DE RADICADO **IDRD NO. 20232400340342** DEL 05-10-2023 - EXPEDIENTE 062-2023 OCDI.

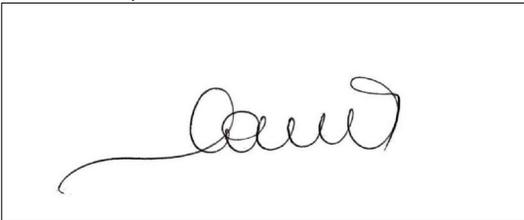
Distinguido (a) quejoso (a):

Para dar respuesta al formato único de peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias **SDQS 4299262023** de octubre 5 de 2023, recibido a través del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas, “*Bogotá te Escucha*” y al que el Sistema de Gestión Documental **ORFEO-IRIS** le asignó número de radicado **IDRD No. 20232400340342** de octubre 5 de 2023, mediante el cual persona **ANÓNIMA**, sin suministrar datos de ubicación, ni siquiera dirección electrónica, refiere textualmente que, “*POR MEDIO DEL PRESENTE QUIERO EXPONER LA SITUACIÓN DE ABUSO Y MAL DIRECCIONAMIENTO QUE VIENE TENIENDO LA NUEVA JEFE OCI CON EL EQUIPO DE TRABAJO DESDE SU NOMBRAMIENTO EL 28 DE AGOSTO DEL PRESENTE. ES UNA PERSONA IMPOSITIVA Y QUE LO ÚNICO QUE HA LLEGADO A HACER EN LA OFICINA ES A GENERAR EXTREMOS REPROCESOS, Y CON ELLO AUMENTAR LA CARGA LABORAL DE COSAS QUE SE VENÍAN HACIENDO DE OPTIMA Y EFICAZ MANERA. SUMADO A LO ANTERIOR ES UNA PERSONA QUE SE EXTRALIMITA EN SUS FUNCIONES Y EN LOS CONDICIONANTES QUE PONE PARA TODO: REVISAR Y APROBAR INFORMES DE LEY, REPROCESOS QUE GENERA CON SUS OBSERVACIONES SIN SENTIDO Y SIN VALOR. EN VERDAD EL EQUIPO DE TRABAJO ESTÁ CANSADO Y DESGASTADO, CUANDO EN LA ANTERIOR JEFATURA HABÍA ARMONÍA Y DIRECCIONAMIENTO. CONSIDERO QUE ES UN APORTE NEGATIVO Y TÓXICO HABER NOMBRADO UNA PERSONA COMO MARY LUZ DURAN EN UN CARGO COMO ESTO, PUES LE FALTA EXPERIENCIA Y SOBRE TODO LIDERAZGO PARA ESTAR EN LA CABEZA DE UN GRUPO, REALMENTE SE SIENTE UNO COMO TRABAJANDO EN UNA ESCUELA CON TODAS LAS*

CONDICIONES, REPROCESOS Y DESGASTES OPERATIVOS QUE ESTA SEÑORA PONE, Y QUE NO GENERAN UN VALOR AGREGADO A LOS ROLES DE LA OCI. OJALÁ PUDIERAN TOMAR MEDIDAS EN EL ASUNTO A TIEMPO, ANTES DE QUE EL EQUIPO SE SIGA DESGASTANDO”.

Respetuosamente me permito informarle que, en lo que respecta a la autoridad disciplinaria, a quien con fundamento en el inciso 5° del artículo 2° de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 1° de la Ley 2094 de 2021, artículo 83, 84 e inciso 1° artículo 93 y 94 del Código General Disciplinario, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, “conforme a la ley tiene a su cargo el ejercicio de la función disciplinaria”, sometido a reparto le correspondió el número de expediente **062-2023** y al evaluar el contenido de la queja, el jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno, mediante Auto No. 170 de octubre 13 de 2023, se abstuvo de dar aplicabilidad al procedimiento establecido en el Código General Disciplinario para la Oficina de Control Disciplinario Interno del Instituto Distrital de Recreación y Deporte de que tratan el artículo 84 e inciso 1° del artículo 93 de la Ley 1952 de 2019, último modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021 y en consecuencia con fundamento en el artículo 3° del Decreto Distrital No. 149 de abril 13 de 2022, que modificó el numeral 4° del artículo 14 del Decreto Distrital No. 323 de agosto 2 de 2016, concordante con el Artículo 99 de la Ley 1952 de 2019 del Código General Disciplinario, **ORDENÓ** remitir **POR COMPETENCIA** a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.

De usted, cordialmente.



LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Jefe - Oficina de Control Disciplinario Interno

Anexos: N/A
Copia: N/A

Elaboró: N/A
Proyectó: Martha Ligia Torres Berrio - Contratista.
Revisó: N/A
Aprobó: N/A